

DECRETO 865 DE 2018

(mayo 24)

Diario Oficial No. 50.603 de 24 de mayo de 2018

MINISTERIO DEL INTERIOR

Por el cual se dictan disposiciones para garantizar el normal desarrollo de las elecciones presidenciales de 2018, tanto en primera como en segunda vuelta, si la hubiere.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Modificado por el Decreto 908 de 2018, 'por el cual se modifica el Decreto [865](#) de 24 de mayo de 2018', publicado en el Diario Oficial No. 50.604 de 25 de mayo de 2018.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos [189](#) numeral 11 de la Constitución Política, [20](#) del Decreto-ley número 2241 de 1986, y [25](#) del Decreto número 847 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo [25](#) del Decreto número 847 del 18 de mayo de 2018, establece que el Gobierno Nacional designará delegados para realizar el seguimiento del proceso electoral, observar el comportamiento de los servidores públicos en relación con el proceso electoral, los organismos de control y vigilancia y las autoridades nacionales, departamentales y municipales; informar a las autoridades nacionales sobre el desarrollo del proceso electoral y transmitir a las autoridades competentes sus observaciones y recomendaciones, con ocasión de las elecciones presidenciales a realizarse el 27 de mayo de 2018 en primera vuelta, y el 17 de junio de 2018 en segunda vuelta, si la hubiere.

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. COORDINACIÓN. Delegar al doctor Guillermo Rivera Flórez, Ministro del Interior, la coordinación con los delegados del Gobierno nacional en cada una de las entidades territoriales que se designan en el artículo siguiente, para la promoción del normal desarrollo de las elecciones y las garantías para el pleno ejercicio de los derechos de los ciudadanos en el territorio nacional.



ARTÍCULO 2o. DELEGADAS Y DELEGADOS. <Consultar el artículo [1](#) del Decreto 908 de 2018, que modifica parcialmente este artículo> Para el cumplimiento de los propósitos señalados en el artículo [25](#) del Decreto número 847 de 2018, désígnase a los siguientes delegados en el Distrito Capital de Bogotá y cada uno de los Departamentos que se citan a continuación:

DEPARTAMENTO	DELEGADO PRESIDENCIAL
--------------	-----------------------

BOGOTÁ, D. C.	JUAN SEBASTIÁN ROZO RENGIFO Viceministro de Conectividad y Digitalización encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
AMAZONAS	CARLOS MEDINA RAMÍREZ Viceministro de Política Criminal y Justicia Restaurativa Ministerio de Justicia y del Derecho
ANTIOQUIA	GERMÁN ARCE ZAPATA Ministro de Minas y Energía
ARAUCA	MARIANA MARTÍNEZ CUÉLLAR Viceministra para la Estrategia y la Planeación Ministerio de defensa Nacional
DEPARTAMENTO	DELEGADO PRESIDENCIAL
ATLÁNTICO	FREDYS MIGUEL SOCARRÁS REALES Viceministro de Empleo y Pensiones Ministerio del Trabajo
BOLÍVAR	MARÍA FERNANDA RANGEL ESPARZA Secretaria General Ministerio del Interior
BOYACÁ	NEMESIO ROYS GARZÓN Director Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
CALDAS	FRANCISCO REYES VILLAMIZAR Superintendente de Sociedades Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
CAQUETÁ	JAIRO ALONSO MESA GUERRA Superintendente de Notariado y Registro
CASANARE	JUAN GUILLERMO ZULUAGA CARDONA Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural
CAUCA	MARIANA GARCÉS CÓRDOBA Ministra de Cultura
CESAR	ALEJANDRO GAVIRIA URIBE Ministro de Salud y Protección Social
CÓRDOBA	CAMILO SÁNCHEZ ORTEGA Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio
CHOCÓ	MARTHA ORDÓÑEZ VERA Consejera Presidencial para la Equidad de la Mujer
CUNDINAMARCA	MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA Ministro de Hacienda y Crédito Público
GUAVIARE	ZULIA MARÍA MENA GARCÍA Viceministra de Cultura Ministerio de Cultura
GUAINÍA	ANDRÉS RICARDO CHAVES PINZÓN Viceministro de Transporte Ministerio de Transporte
HUILA	GRISelda JANETH RESTREPO GALLEG0 Ministra de Trabajo
LA GUAJIRA	GERMÁN CARDONA GUTIÉRREZ Ministro de Transporte
MAGDALENA	ENRIQUE GIL BOTERO Ministro de Justicia y del Derecho

META	ALONSO MAYELO CARDONA DELGADO Viceministro de Energía Ministerio de Minas y Energía
NARIÑO	CARLOS ANDRÉS CANTE PUENTES Viceministro de Minas Ministerio de Minas y Energía
NORTE DE SANTANDER	EDUARDO ANDRÉS GARZÓN TORRES Viceministro para la Participación e Igualdad de Derechos Ministerio del Interior
PUTUMAYO	ANÍBAL FERNÁNDEZ DE SOTO Viceministro de Defensa para las Políticas y Asuntos Internacionales Ministerio de Defensa Naciones
QUINDÍO	YANETH CRISTINA GIHA TOVAR Ministra de Educación Nacional
RISARALDA	LUIS FERNANDO CRUZ ARAÚJO Superintendente Nacional de Salud Ministerio de Salud y Protección Social
SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	DANIEL QUIROGA PLAZAS Director de Gobierno y Áreas Estratégicas Departamento Administrativo de la Presidencia de la República
SANTANDER	LUIS FERNANDO CORREA SERNA Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios Ministerio de Salud y Protección Social
SUCRE	DANIEL ARANGO ÁNGEL Viceministro de Desarrollo Empresarial Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
TOLIMA	NATALIA RUIZ RODGERS Viceministra de Educación Superior Ministerio de Educación Nacional
VALLE DEL CAUCA	LUIS GILBERTO MURILLO URRUTIA Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible
VAUPÉS	MAURICIO PERFETTI DEL CORRAL Director Departamento Administrativo Nacional de Estadística
VICHADA	KAREN CECILIA ABUDINEN ABUCHAIBE Directora General Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



ARTÍCULO 3o. INFORMES Y VIÁTICOS. Los delegados designados deberán rendir informe de las gestiones realizadas, así mismo, los gastos que ocasione el desplazamiento de los anteriores funcionarios se harán con cargo al presupuesto de sus respectivas entidades.



ARTÍCULO 4o. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá D. C., a 24 de mayo de 2018.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro del Interior,

Guillermo Rivera Flórez.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación Jurídica MINTIC

n.d.

Última actualización: 31 de mayo de 2024 - (Diario Oficial No. 52.755 - 13 de mayo de 2024)



logo